

RESOLUCIÓN NÚMERO **1486** DE 2021
(septiembre 17 de 2021)

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad
IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA CITI COLOMBIA

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 675 del 19 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0765 del 06 de junio de 2018, se reconoció personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA CITI COLOMBIA**.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RIOS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.690.275 expedida en Medellín, mediante comunicación radicada bajo el número EXT_S21-00050586-PQRSD-049609-PQR del 18 de junio de 2021 solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma parcial de los estatutos consistente en el cambio de nombre de la entidad religiosa de **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA CITI COLOMBIA** a **IGLESIA MINISTERIO MANÁ**.

Que mediante respuesta oficial del 29 de julio de 2021 la Dirección de Asuntos Religiosos, efectuó algunas observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas mediante comunicación con radicado EXT_S21-00066714-PQRSD-064807-PQR del 11 de agosto de 2021.

Que la reforma parcial de los estatutos fue adoptada por decisión de la Junta Directiva de la **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA CITI COLOMBIA**, como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria del 12 de junio de 2021, de conformidad con el Capítulo X, artículo 43 de los estatutos vigentes.

Que la reforma parcial de los estatutos consistió en el cambio de nombre de **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA CITI COLOMBIA** a **IGLESIA MINISTERIO MANÁ**, y la actualización de la nomenclatura de la entidad religiosa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16A del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8º del Decreto 1140 de 2018, la reforma parcial de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin.

Que la reforma de los estatutos mencionada, no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley No.133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de conformidad. Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma parcial de los estatutos, la cual consistió en el cambio de nombre de la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA CITI COLOMBIA a **IGLESIA MINISTERIO MANÁ**, y la actualización de la nomenclatura; la cual fue solicitada y tramitada por el Representante Legal, conforme a la parte motiva de la presente resolución

Artículo 2. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el Director de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2021



VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ
Director de Asuntos Religiosos

*Elaboró: Luz Ángela Castiblanco D.
Revisó: Marco Suarez
Aprobó: Víctor Rhenals
Expediente No. 11722
TRD 2600*